

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL -
CHIRIGUANÁ - CESAR, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **OFELIA MARÍN VERGARA** en contra de **JEOVANIS JOSÉ EBRAT OCHOA**, informándole que se cumplió el término previsto en el auto No 137 de fecha 7 de Febrero de 2022, para que se subsanara la demanda y esta no lo realizó. - Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

AUTO No. 224.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: OFELIA MARÍN VERGARA.

DDOS: JEOVANIS JOSÉ EBRAT OCHOA.

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00024-00.

La presente demanda fue presentada por **OFELIA MARÍN VERGARA** en contra de **JEOVANIS JOSÉ EBRAT OCHOA**, la cual fue Inadmitida mediante providencia No 137 de fecha 7 de Febrero de 2022, puesto que no cumplía con los requisitos exigidos por los artículos 82, en concordancia con el artículo 26 - 1 de del Código General del Proceso.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha demanda sin que hubiese cumplido con este propósito, requisitos de ley necesarios para su Admisión.

Así las cosas y dado el caso que esta demanda no fue subsanada dentro del término legal, lo procedente es rechazarla conforme lo establece la norma en comento. -

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **OFELIA MARÍN VERGARA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: En firme este auto, hágase devolución de la demanda con todos sus anexos. -

TERCERO: Desanótese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 021, fijado hoy 16 de Febrero de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR